SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA Nº 2032

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 26 de marzo de 2007

Término del artículo 113: 9 de abril de 2007

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo y al Instituto Universitario Nacional de Arte sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones emanadas del órgano de control externo referidas a la gestión de dicha institución. (13-S.-2007.)

Buenos Aires, 14 de marzo de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y al Instituto Universitario Nacional de Arte solicitando informen sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones emanadas del órgano de control externo referidas a la gestión de dicha institución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la rectora del Instituto Universitario Nacional de Arte y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión en el ámbito del Instituto Universitario Nacional de Arte referente al ambiente de control y la ejecución presupuestaria del ejercicio 2003.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 23 de septiembre y el 30 de diciembre de 2004.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría aprobadas por resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156.

El Instituto Universitario Nacional de Arte (IUNA) fue creado a fines del año 1996, por decreto 1.404/96, como persona jurídica de derecho público en el carácter previsto en el artículo 48 de la Ley de Educación Superior, 24.521, sobre la base de escuelas e institutos que impartían enseñanza artística a nivel terciario. Es una institución educacional de estudios superiores con la finalidad específica de proporcionar formación superior de carácter universitario en las diversas ramas del arte, promover la producción, la investigación y la creatividad en el campo del saber artístico y desarrollar actividades de extensión, transferencia y servicio a la comunidad en su área disciplinaria.

En el informe de la AGN se detallan los comentarios, observaciones y recomendaciones que surgen del desarrollo de la auditoría referentes a recursos humanos, análisis de la ejecución presupuestaria, cuentas bancarias, anticipo de fondos, análisis caja chica, análisis del proceso de contrataciones y mesa general de entradas y despacho.

Las principales observaciones que surgen del trabajo realizado por la Auditoría General de la Nación han evidenciado numerosas fallas de control y deficiencias que se resumen de la siguiente manera:

– Carencia de dotación de personal formalmente aprobada (cargos financiados).

– Agentes que acumulan dos o más cargos que se encuentran en situación de incompatibilidad horaria.

– Agentes encuadrados en categorías no previstas en el escalafón docente, no docente, ni las correspondientes a autoridades superiores.

– Conceptos que componen el haber del personal no previstos en la normativa vigente.

– Liquidación de adicionales a agentes que no poseen las condiciones establecidas en los respectivos actos dispositivos.

– Los contratos de locación de servicios no siguen las pautas establecidas para este tipo de contratos de acuerdo con la normativa que rige la materia (reglamentación del artículo 9º del anexo de la ley 25.164, aprobada por decreto 1.421/02).

– Debilidades y falencias en el sistema de control de asistencia.

– Incumplimiento de normativa sobre distribución de créditos presupuestarios.

– Falta de comunicación a la Tesorería General de la Nación de la apertura de dos cuentas bancarias en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo requerido por el decreto 2.663/92.

– Otorgamiento de anticipo de fondos a las unidades académicas cuya metodología de asignación de fondos no surge de normativa vigente que regule su adjudicación y ejecución, lo que dificulta el control de las operaciones.

– Deficiencias de control y desvíos en el cumplimiento del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por decreto 436/00.

– La documentación rendida de las cajas chicas evidencia ausencias de control e incumplimiento de la normativa vigente.

– Pese a la existencia de normativa aprobada para la tramitación de expedientes, se verificó que en el 78,13 % de los expedientes de la muestra seleccionada no consta su registro en el sistema de mesa de entradas de la dirección de despacho.

Como consecuencia de las observaciones puntualizadas, la Auditoría General de la Nación formuló las siguientes recomendaciones:

– Aprobar por autoridad competente la dotación de personal.

– Arbitrar los mecanismos necesarios que impidan liquidar el adicional por ejercicio de jefatura a personal que no reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable, así como detectar casos de incompatibilidades por acumulación de cargos de acuerdo con el régimen vigente en el ámbito de las universidades.

– Liquidar los haberes a los agentes en las categorías y remuneración conforme corresponden con las establecidas por la normativa vigente (docentes, no docentes y autoridades).

– Abstenerse de liquidar conceptos no establecidos por normativa dictada por autoridad competente.

– Implementar un sistema de control de asistencia y cumplimiento del horario de personal que permitan determinar si el personal asiste al lugar de trabajo y si cumple con el horario obligatorio.

– Los contratos de locación de servicios deben seguir las pautas establecidas para este tipo de contratos de acuerdo con la normativa que rige la materia.

– Efectuar al inicio del ejercicio la distribución de créditos presupuestarios, de todas las fuentes de financiamiento, conforme las pautas establecidas por la ley 24.156 y con lo dispuesto por resolución 1397/95 MCyE.

– Imputar los gastos al ejercicio en el que fueron devengados, evitando castigar a un ejercicio que no corresponde.

– Efectuar la pertinente comunicación a la Tesorería General de la Nación de la apertura de las cuentas bancarias y registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas manteniendo actualizados los registros de las operaciones.

– El funcionamiento de los fondos rotatorios y cajas chicas deberán ajustarse a lo dispuesto por la normativa que rige la materia.

– La asignación de fondos a las unidades académicas debe ajustarse a un instrumento legal que regule su adjudicación y ejecución y que establezca normas claras y responsabilidades definidas.

– En materia de contrataciones de bienes y servicios y de obra pública ajustarse a los lineamientos y procedimientos establecidos por la normativa que rige la materia.

– Dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa aprobada para la tramitación de expedientes.

La Auditoría General de la Nación manifiesta que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado a fin de que produzca los comentarios y aclaraciones que considere pertinentes.

La rectora del Instituto Universitario Nacional de Arte, en su respuesta, aclara que el informe está referido a un período anterior a su gestión y que el mismo ha sido remitido a los sectores competentes de ese instituto a los efectos de que se tomen en cuenta los observaciones y recomendaciones efectuadas, con el objeto de poner en marcha las decisiones y mecanismos tendientes a su saneamiento.

Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-101/06 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre una auditoría de gestión referente a ambiente de control y ejecución presupuestaria del ejercicio 2003 en el ámbito del Instituto Universitario Nacional de Arte; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y al Instituto Universitario Nacional de Arte solicitando informen sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones emanadas del órgano de control externo referidas a la gestión de dicha institución.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la rectora del Instituto Universitario Nacional de Arte y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 13-S.-2007.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Imprenta del Congreso de la Nación